



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio, la Rectora de la I. E. R. PALMIRA, del municipio de EL PEÑOL, remitió a la Comisaría de Familia del municipio de El Peñol, la información de un presunto acoso sexual por parte del docente **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, hacia una estudiante menor de edad, perteneciente al mismo establecimiento educativo en el que labora el docente en mención.

Mediante oficio, el 25 de marzo de 2022, la Comisaría de Familia del municipio de El Peñol, manifiesta que, la Comisaría de Familia, apertura Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos el 14 de febrero de 2022, en favor de la estudiante que estaba siendo presuntamente acosada sexualmente, bajo el radicado N° 2022-00042.

En atención a que mediante citación a la Secretaría de Educación de Antioquia, el 29 de marzo de 2022, el docente **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, aceptó el presunto acoso sexual en contra de la menor de edad, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Tecnología e Informática, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, en reemplazo de la señora **NESLY MILENA ALVAREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.610.405**, quien renunció; el señor Acevedo Niño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. PALMIRA, sede I. E. R. PALMIRA, del municipio de EL PEÑOL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Tecnología e Informática, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, en reemplazo de la señora **NESLY MILENA ALVAREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.610.405**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

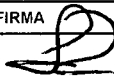
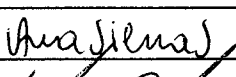

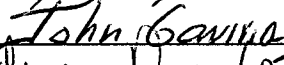
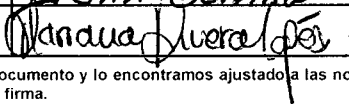
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.